



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE DICIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE CHONTALES
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-966-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los bienes muebles de propiedades de planta y equipo de la **Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **AC-056-003-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruíz**, alcaldesa; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Aristides Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Ronald Mejía García**, director administrativo financiero; **Rigoberto Sobalvarro Obregón**, director de administración tributaria; **Norlan Santiago Henríquez Amador**, director de proyectos; **Roberto Carlos Dávila Ruíz**, director de servicios municipales; **Janía Patricia Álvarez Oporta**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Gina María López**, responsable de servicios generales; **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de tesorería; **Karina Vanessa Talavera Sequeira**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Thelma del Socorro Fernández**, responsable de transporte municipal; **Annery Cruz Rodríguez Luna**, responsable de catastro; **Isabel Concepción Almanza Janson**, responsable del Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I.); **Zeydí María Mendoza Díaz**, responsable de Casa Materna y **Carlos Eli Requenes Sequeira**, responsable de gestión y riesgo, todos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57



de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de la propiedad, planta y equipo. **B)** Verificar si los bienes muebles de propiedades de planta y equipo registrados existen, si están debidamente codificados y en uso. **C)** Comprobar si los movimientos por adiciones, baja y traslados están registrados, autorizados y respaldados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno para el registro y control de la propiedad, planta y equipo, fue efectivo; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo estos: **a)** Falta de manual de procedimientos y normativa relativa a la administración de los bienes muebles de la municipalidad; **b)** Algunos bienes muebles existentes en las distintas áreas y por adquisiciones realizadas en el año dos mil veintidós, se encontraron sin código de identificación de inventario de bienes muebles; y **c)** Algunos bienes muebles existentes en el Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I.) y Casa Materna, así como de nuevas adquisiciones realizadas en el año dos mil veintidós, no se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles en la comuna auditada. **2)** Los bienes muebles de propiedades, planta y equipo, se encontraron registrados y existentes; debidamente codificados y en uso; excepto por los hallazgos de control interno, previamente descritos. **3)** Los movimientos por adiciones, baja y traslados, fueron registrados, autorizados y respaldados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos referidos. **4)** La Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, cumplió con las leyes, normas y regulaciones, aplicables a la materia en cuestión; excepto por los hallazgos de control internos mencionados; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades por parte de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el

artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **AC-056-003-23**, emitido por el auditor interno de la **Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales**, derivado de la revisión a la administración de los bienes muebles de propiedades de planta y equipo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruíz**, alcaldesa; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Arístides Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Ronald Mejía García**, director administrativo financiero; **Rigoberto Sobalvarro Obregón**, director de administración tributaria; **Norlan Santiago Henríquez Amador**, director de proyectos; **Roberto Carlos Dávila Ruíz**, director de servicios municipales; **Jania Patricia Álvarez Oporta**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Gina María López**, responsable de servicios generales; **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de tesorería; **Karina Vanessa Talavera Sequeira**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Thelma del Socorro Fernández**, responsable de transporte municipal; **Annery Cruz Rodríguez Luna**, responsable de catastro; **Isabel Concepción Almanza Janson**, responsable del Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I.); **Zeydi María Mendoza Díaz**, responsable de Casa Materna y **Carlos Eli Requenes Sequeira**, responsable de gestión y riesgo, todos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente



resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta y nueve (1379) de la diez de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA